Dirección Administrativa
Presidencia de la República

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1338

SANTIAGO, 08 OCT 2021

VISTOS:

El contrato de comodato, de fecha 23 de septiembre de 2021, suscrito entre la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** y el **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**; lo dispuesto en el Decreto Supremo N°577/78 del Ministerio de Bienes Nacionales, que fijó el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales del Art. N°24 inciso final del Decreto Ley N°1.939/77; lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, del año 2000; Decreto N°1.142, de fecha 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución N°7 y N°8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Presidencia de la República acordó otorgar en comodato al Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, equipamiento de sonido, para las funciones de la Convención Constitucional;

2. Que, en consideración a lo señalado, con fecha 23 de septiembre de 2021, se suscribió entre la Presidencia de la República y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, contrato de comodato de equipo de sonido de propiedad de esta repartición, la que se encuentra individualizada en el contrato referido;

3. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan eficazmente cumplir sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones, por cuanto he determinado dictar la siguiente,

Dirección Administrativa
Presidencia de la República

RESOLUCIÓN:

I. **APRUÉBASE,** el contrato de comodato, suscrito con fecha 23 de septiembre de 2021, entre la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** y el **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**, cuyo objeto es el préstamo de equipo de sonido que se individualiza en el citado contrato, y cuyo texto es del siguiente tenor:

*"En Santiago, a 23 de septiembre de 2021, entre la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** RUT Nº60.000.000-4, debidamente representada por su Director Administrativo, don **JULIO MAIERS HECHENLEITNER**, cédula de identidad [redacted] ambos domiciliados en Morandé Nº130, Palacio de La Moneda, en adelante también "la Comodante o la Presidencia"; y por la otra el* **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA***, RUT N°60.100.003-2, representada por su Subsecretario, don **MÁXIMO PÁVEZ CANTILLANO**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados en calle Moneda N°1160, comuna de Santiago, en adelante también "el Comodatario o el Ministerio", se ha convenido en celebrar el siguiente convenio de comodato, cuyas cláusulas se señalan a continuación:*

PRIMERA. *Mediante el Oficio Ordinario N°1112, de fecha 20 de agosto de 2021, del Subsecretario del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se solicitó a la Dirección Administrativa de la Presidencia la entrega en comodato del equipo de sonido puesto por la Presidencia a disposición de la Convención Constitucional, con el objeto de cumplir con lo solicitado en el Oficio N°74, de fecha 27 de julio de 2021, de la Presidenta de la Convención, lo que motiva a las partes a suscribir el presente instrumento.*

SEGUNDA. *La Comodante es dueña de equipo de sonido compuesto por dos cajas Bose 802 con sus respectivos cables y atriles, un micrófono cuello ganso Shure, una maleta Pressbox (señal de micrófono) con cuatro líneas, un micrófono dinámico Shure, un pedestal punto de prensa y un pedestal de micrófono.*

TERCERA. *Por el presente instrumento, la Comodante entrega en comodato gratuito al Ministerio el equipo de sonido detallado en la cláusula segunda, quien lo acepta y recibe para sí, en las condiciones en que actualmente se encuentran las mismas, declarando el Ministerio recibirlas a su total y plena conformidad.*
Asimismo, declara la Presidencia que el equipo de sonido no se encuentra afecto a gravámenes, prohibiciones ni limitaciones de ninguna índole.

CUARTA. *El comodatario se obliga a utilizar el equipo de sonido para las funciones de la Convención Constitucional y, a mantenerlo en condiciones adecuadas de conservación y de seguridad, no pudiendo darle otro uso sin la autorización por escrito de la Comodante.*

QUINTA. *Será obligación del Comodatario adoptar todas las medidas tendientes a procurar el esmerado cuidado y conservación del equipo de sonido objeto del comodato. Asimismo, se compromete a restituirlo por causa de término del presente comodato en el mismo estado de conservación en que se encuentra, considerando el desgaste propio por el uso corriente del mismo.*

SEXTA. *Cualquier evento que se produzca, y que involucre el equipo de sonido objeto del comodato, se informará de inmediato al Comodante, mediante reporte que señalará el estado del mismo.*

SÉPTIMA. *Este contrato tendrá vigencia a partir de su fecha de suscripción por el plazo de un año, salvo que cualquiera de las partes, ponga término anticipado al contrato en cualquier momento mediante carta certificada que se dirija al domicilio señalado en la comparecencia, con un mínimo de treinta días de anticipación al cese de los efectos.*

OCTAVA. *Los derechos que por el presente instrumento adquiere el Comodatario no podrán, bajo ningún título, ser transferidos, traspasados o cedidos.*

NOVENA. *Los gastos de cuidado, conservación y demás que correspondan conforme a la naturaleza del presente contrato, serán de cargo del Comodatario.*

DÉCIMA. *Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.*

DÉCIMA PRIMERA. *Se deja constancia que este instrumento se ha firmado en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Comodante y dos en poder de Comodatario.*

PERSONERÍAS.
La personería de don ***MÁXIMO PÁVEZ CANTILLANO****, para representar al* **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA***, consta en el Decreto N°2, de 06 de enero de 2021, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que no se inserta por ser conocido por las partes.*

Por su parte, la personería de don ***JULIO MAIERS HECHENLEITNER****, para representar a la* ***PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA****, consta en el Decreto N° 1.142, de fecha 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que no se inserta por ser conocido por las partes.*

Dirección Administrativa
Presidencia de la República

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE

Julio Alberto Maiers Hechenleitner

Firmado digitalmente por Julio Alberto Maiers Hechenleitner
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, l=Santiago, o=Presidencia de la Republica de Chile, ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdodeusuarios, title=Director Administrativo, cn=Julio Alberto Maiers Hechenleitner, email=jmaiers@presidencia.cl
Fecha: 2021.10.08 18:52:08 -03'00'

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

JMH/RPA/ALI/CAD/PVB
Distribución:
- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento de Logística
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.

RESDA2021-1338
octubre 8 de 2021